



130/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

16 DIC 2025

**DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE LA PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) DEL
LOTEO "4 DE JULIO" DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 11 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.**

VISTOS

A instancia del señor **LAUREANO CONDORI MAMANI** con C.I. 2153197, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) DEL LOTE "4 DE JULIO" del Distrito Municipal N° 11** de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico – legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) de fecha 12 de febrero de 2016 y Ley Municipal N° 948/2025 (LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) de fecha 17 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que *Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país;* que asimismo, en su Artículo 272 señala que, *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*

Que, la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la *Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados;* que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que *son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.*

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: *la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.*

Que, la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus inciso c), e) y j) que *la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.*

Que, este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que *el Acto Administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.*

Mg. Josefa Lanza Viquez
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
G.A.M.E.A.

**"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**



Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), en su Artículo 6.- (Clasificación de Modalidades). - "Los procesos de aprobación se clasifican en las siguientes modalidades: 1. APROBACIÓN POR VÍA REGULAR. - Se denomina así a la modalidad de Aprobación de Planimetría de terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas" y en su Artículo 17 establece los requisitos para aprobación de planimetrías por Vía regular.

Que, la Ley Municipal N° 948/2025 (LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRIAS), en su Art. 2 (modificación): "En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los tramites a este ente legislativo para su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal."

CONSIDERANDO II.

Que mediante Testimonio Nro. 445/2021 de fecha 04 de marzo de 2021, protocolizado ante Notaria de Fe Publica N° 28 a cargo de la Notaria Msc. Virginia Quispe Arcani referente a Protocolización de Escritura Pública de trámite de proceso sucesorio sin testamento y consiguiente aceptación de herencia en la vía voluntaria notarial registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0255720 y del Formulario de Información Rápida de fecha 31 de marzo de 2025, Documento: 1801294, Trámite: 2502899, con una superficie de 10000.00 m2, se acredita derecho propietario a favor del señor Laureano Condori Mamani.

Que, según Comprobante de Pago N° 924430 de fecha 02 de abril de 2025, se evidencia el pago por la suma de 3.033,60 Bs. (TRES MIL TREINTA Y TRES CON 60/100 BOLIVIANOS) por concepto de LOTEÓ.

CONSIDERANDO III.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1491/2022** de fecha 14 de septiembre de 2022, elaborado por el Tec. Eduardo Alvarez Costas TECNICO – AREA DE CARTOGRAFIA quien refiere: "De la revisión de los antecedentes se dio procedencia al trámite administrativo, según procedimientos se realiza la inspección técnica de campo In Situ en fecha 31/08/2022, donde se verifico la posesión que ostenta el propietario del predio.

El polígono ha sido verificado, en el archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado y con la inspección de campo se pueden apreciar los siguientes aspectos.

- El predio citado se encuentra delimitado con **mojones de hormigón**, como se identifica en las imágenes adjuntas de la inspección técnica.
- El Polígono determina una superficie Total de **10,000.00 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la **Ex Hacienda Ocomisto**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 11**.
- Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.
- Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno Rustico**.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **Norte** no se evidencia inserción alguna al **Este** Calixto Condori Choque y Eugenia Cabrera De Condori al **Sur** Anastasio Chura Apaza y Kernte Rosa Huaypi De Chura al **Oeste** Isabel Gil De Condori, Concepción Gil Vda. De Mamani, Alberto Choque Gil.
- De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado en fecha 07/07/2021 señala las colindancias al **Norte** Fidel Paco al **Este** Calixto Condori al **Sur** Anastasio Chura al **Oeste** Isabel Gil, Concepción Gil."

Que, por informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/2131/2022** de fecha 12 de diciembre de 2022 elaborado por el Tec. Eduardo Alvarez Costas TECNICO – AREA DE CARTOGRAFIA quien refiere: "El polígono luego de ser verificado, **se confirma su incorporación** al archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado (...).

Estas coordenadas determinan una superficie Total de **10,000.00 m2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

El predio se encuentra ubicado en el **Ex Hacienda Ocomisto**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 11**. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014), categorizado como **Terreno Rustico**".

Que, por informe **CITE: DATC-UCMC/JRVN/N656/2022** de fecha 22 de diciembre de 2022 elaborado por la Arq. Jhoseline R. Vargas Navarro RESPONSABLE DE CARTOGRAFIA – UCMC quien ratifica el código catastral **34-0538-900**.

Alc. Jhoseline R. Vargas Navarro
ASESOR LEGAL
DATC - SNIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Que, por informe **CITE: DATC/UV/NCA/283/2023** de fecha 17 de marzo 2023 elaborado por Lic. Edgar Callisaya Arias **RESPONSABLE DE NOMINACION DE CALLES Y AVENIDAS** quien señala: "... se define los nombres de vías como: **AVENIDAS: CARABUCO; CALLES: SAN LUCAS, SAN MATEO, SAN PABLO y SAN JORGE ...**".

Que, por informe **CITE: DATC/UV/DRP/491/2023** de fecha 09 de mayo de 2023 elaborado por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL refiere: "... las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL(m)
Vía tipo de 10.00 CALLE SAN MATEO CALLE SAN JORGE CALLE SAN PABLO	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE SAN LUCAS	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA CARABUCO	3.00	12.00	3.00	18.00

Que, por informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-067/2023** de fecha 30 de agosto de 2023 elaborado por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza TECNICO PROCESADOR DE PLANIMETRÍAS que señala: "... SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCIÓN A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.00
	9	300.00
	10	300.00
	11	300.00
	12	300.00
	13	300.00
	14	300.00
Total	14	4200.00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/MZA.(M2)
B	1	300.06
	2	300.54
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	374.44
	7	374.97
Total	7	2250.01 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6450.01 m2	64.50 %
Área de equipamiento	300.00 m2	3.00 %
Vías publicas	3249.99 m2	32.50 %
Total	10000.00 m2	100.00%

La superficie acredita según documentación legal adjunta del solicitante es de una superficie de **10000.00 m2** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la urbanización de **10000.00 m2** encontrándose dentro del límite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada.

Las Áreas Publicas corresponden para área de equipamiento de **300.00 m2 (3.00 %)** y vías públicas **3249.99 m2 (32.50%)**, haciendo un total de **3549.99m2 (35.50%)** superficie que debe ser regularizada. por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la dirección general de asesoría Legal".

Que, por informe **CITE: INF/DATC/UAT/027/2025** de fecha 06 de enero de 2025 elaborado por la Arq. Jenny E. Ulo Yapu RESPONSABLE DE PLANIMETRÍAS dependiente de la Unidad de Administración Territorial - DATC, que señala: "De la verificación de cada extremo señalado del informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-067/2023, esta dependencia ratifica, todos los extremos referidos en el **PARÁGRAFO I.- ANTECEDENTES** (Fjs. I- del Informe) y así mismo de la verificación técnica y cuantificación de superficies establecidas en el **PARÁGRAFO II.- ANALISIS TECNICO** (Fjs. 4- del Informe), con la siguiente excepción: Se actualiza el cuadro que detalla **EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN**, por el siguiente cuadro:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

**EL PAGO POR DERECHO DE URBANIZACIÓN - CUADRO DE DETALLE DESCRIPTIVO:**

SUPERFICIE ÚTIL RESIDENCIAL (m2)	VALOR DEL PAGO SEGUN R.A. DATM/06/2024 EN (Bs)	FORMULARIO DE PAGO (Bs)	PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION	TOTAL, A CANCELAR (Bs)
6450.01	0.47 x m2	2	3031.60 Bs.	3033.60 Bs.

* Por el cuadro de valores (SEGUN R.A. DATM/06/2024) el costo de valor específico para la aprobación de planimetrías es aplicable el valor de Urbanizaciones y Loteamientos NO CONSOLIDADOS.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por informe **CITE: DAT/UJAT/CJJ/1419/2022** de fecha 05 de agosto de 2022 elaborado por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., que señala: "De la revisión de los antecedentes, de la documentación presentada por parte de los interesados CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES (INICIAL)"

Que, por informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/2019/2022** de fecha 25 de noviembre de 2022 elaborado por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani ASESOR LEGAL U.J.A.T. - D.A.T.C., quien refiere: "... el tramite solicitado es **procedente** ..."

Que, por informe **CITE: DGAL/UJAT/AC/OCC/INF/144/2023** de fecha 04 de octubre de 2023 elaborado por el Abg. Orlando Camacho Cuevas y Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales en lo principal señalan textual: "... informamos que el LOTE "4 de julio" del Distrito Municipal N° 11, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL"

Que, por informe **CITE: DGAL/UJAT/AP/RMQ/INF-055/2023** de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Freddy Bautista Argollo, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Sergio G. Barea Andia y Abg. Virginia Saavedra Mamani Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales en lo principal señala textual: "...se puede informar que no cursa proceso penal alguno en con **relación al LOTE "4 DE JULIO" del Distrito Municipal Nro. 11 del Municipio de la ciudad de El Alto**"

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.116/2024** de fecha 24 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere textual: "... en atención a los informes mencionados, elaboró la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.094/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaria de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA). Escritura Pública Testimonio N° 640/2024 de 18 de junio de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor: Laureano Condori Mamani, ante Notaria de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencías, Abogada y Directora General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0285228, que corresponde a una superficie de 3549.99 Mtrs2, de áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en el Loteo "4 de Julio"..."

Que, por informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1722/2025** de fecha 01 de diciembre de 2025, elaborado por la Abg. Joselin Lanza Viricochea - ASESOR LEGAL quien señala: "Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 060/25 de fecha 08 de agosto de 2025, por un error involuntario, en la Disposición Final señala la remisión al Concejo Municipal de El Alto, sin embargo, no era obligatoria su remisión ya que el Art. 25 de la Ley Municipal 328 señala en su inciso VIII que solo los tramites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteo por Consolidación; y División y Partición por Consolidación deberán ser necesariamente remitidas al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación, es decir, que existe un error en la Disposición Final, sin embargo, en fecha 17 de noviembre de 2025 se promulgo la Ley Municipal N° 948, la cual dispone en su Art. 2 (modificación): "En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los tramites a este ente legislativo para su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal.", por lo que, se procede a realizar una nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva disponiendo en la misma la abrogación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 060/25 de fecha 08 de agosto de 2025.

Y en su parte conclusiva establece: "El presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) y Ley Municipal N° 948/2025 (LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS) de la Planimetría VIA REGULAR LOTE "4 DE JULIO" ubicada en el Distrito Municipal N° 11 de la Ciudad de El Alto."

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Abg. Joselin Lanza Viricochea
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la vía administrativa la **PLANIMETRÍA del LOTE "4 DE JULIO"**, en la **VÍA REGULAR** ubicada en el **Distrito Municipal N° 11** de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-067/2023** de fecha 30 de agosto de 2023 e informe **CITE: INF/DATC/UAT/027/2025** de fecha 06 de enero de 2025, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.00
	9	300.00
	10	300.00
	11	300.00
	12	300.00
	13	300.00
	14	300.00
Total	14	4200.00 m2

MANZANA	LOTES	SUP/MZA.(M2)
B	1	300.06
	2	300.54
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	374.44
	7	374.97
Total	7	2250.01 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	6450.01 m2	64.50 %
Área de equipamiento	300.00 m2	3.00 %
Vías publicas	3249.99 m2	32.50 %
Total	10000.00 m2	100.00%

La superficie acredita según documentación legal adjunta del solicitante es de una superficie de **10000.00 m2** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría de la urbanización de **10000.00 m2** encontrándose dentro del límite de propiedad que guarda estricta relación con la documentación presentada.

Las Áreas Públicas corresponde para área de equipamiento de **300.00 m2 (3.00 %)** y vías públicas **3249.99 m2 (32.50%)**, haciendo un total de **3549.99 m2 (35.50%)** superficie que debe ser regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la dirección general de asesoría Legal".

ARTICULO SEGUNDO. - Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva el Informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-067/2023** de fecha 30 de agosto de 2023 e informe **CITE: INF/DATC/UAT/027/2025** de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Administración Territorial.

ARTÍCULO TERCERO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0285228 ubicado en LOTE "4 DE JULIO", con una superficie de 3549.99 m² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "4 DE JULIO" ubicado en el Distrito Municipal N° 11 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICION ABROGATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. - De acuerdo a los antecedentes descritos en la presente Resolución, de conformidad a la ley 27113, que en su artículo 59 refiere: (EXTINCION POR REVOCACION). I. La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido y en virtud a Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1722/2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, se dispone la ABROGACIÓN de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 060/25 de fecha 08 de agosto de 2025.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Abg. Josefina Lanza Virgóscheu
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DATC - SMIP





DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a un Loteo, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 948/2025.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Honorable Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

Abg. Josefina Lanza Viquecochea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURIDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Hecctor Ramos Alvarez
JEFE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica Riquelme Alanoca
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

